



Código validación comunicación: a5631

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Ricardo José Arango Restrepo

Representante Legal

Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

correspondencia@afinia.com.co

Carrera 13B # 26-78, Edificio Chambacú, piso 3

Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Requerimiento actualización de pólizas PRONE 774-2019

Respetado Dr, Arango

A través de la presente misiva y como supervisor del contrato PRONE 774-2019, se reitera el requerimiento de actualización de garantía, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, en el siguiente sentido:

(...) “Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato **debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato...**” (...) Negrilla y subraya fuera de texto.

Adicionalmente el contrato en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS

1. *FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA*

A CARGO DEL ADMINISTRADOR: EL OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- a) *Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, **con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario; La Nación - Ministerio de Minas y Energía. (Negrillas propias)*

La última póliza que se tiene del contrato es la que se relaciona a continuación:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURA- DORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLI- MIENTO (dd-mm-año)	
PRONE 774- 2019.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101107283 (Anexo 1 y 2)	Desde 13-12-2021	Hasta 31-10-2023

Actualmente no se ha realizado la suscripción del acta de terminación y balance financiero que constituye la última actividad de la etapa de Administración del contrato PRONE 774-2019.

Es por lo que, de manera atenta me permito solicitar se sirva remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada hasta el término de la liquidación del contrato PRONE 774-2019, conforme lo estipulado en la ley, en la cláusula décima segunda y en concordancia con lo pactado en el contrato en la Cláusula Vigésima Séptima – Liquidación del Contrato, la cual indica:

*“CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminada la Actividad de Administración y ejecución de recursos, deberá realizarse **un Acta de Terminación y Balance Financiero**, de conformidad con lo establecido en los literales z) y aa) del numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato. **Adicionalmente, se procederá a la liquidación del Contrato dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plazo de ejecución.** (Negrilla propia)*



Agradezco remitir su respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio al correo electrónico y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie

Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa